

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2022

Lunes 14 de noviembre

Núm. 130

S
U
M
A
R
I
O

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

PAG.

AYUNTAMIENTOS

ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ	
Ordenanza de recogida de basura.....	2436
DUÁÑEZ	
Presupuesto 2023	2438
FUENTEPINILLA	
Modificación presupuestaria	2439
FUENTETOBA	
Modificación de créditos	2439
GOLMAYO	
Reglamento de agua potable.....	2441
Subvenciones a asociaciones para actividades culturales	2442
Subvenciones a clubes para actividades deportivas	2442
Premios a deportistas	2442
MAZALVETE	
Presupuesto 2023	2443
OJUEL	
Presupuesto 2023	2443
QUINTANA REDONDA	
Ordenanza recogida de basuras.....	2443
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Proyecto técnico de obras.....	2444
SUÉLLACABRAS	
Arrendamiento 4 viviendas	2444
Explotación bar centro social	2445
VINUESA	
Suplemento de crédito	2446



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ

Trascurrido el plazo de exposición al público del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de este municipio de fecha 25 de agosto de 2022, referido a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, publicándose el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de dicho texto legal, contra dicho acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.4.s del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece en el término municipal la “Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y su transporte al vertedero provincial”, cuyas normas se atienen a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Son objeto de la tasa:

- a) La recogida, conducción, vertido, manipulación y eliminación de las basuras urbanas, residuos, desperdicios, escorias, cenizas y cualquier otro de características similares ya sean procedentes de viviendas, de industrias o comercios y otras procedencias similares, cualquiera que sea su volumen o cantidad de basuras y residuos de viviendas, residencias, laboratorios y locales industriales o comerciales, excepto residuos nocivos industriales.
- b) La recogida de escorias y cenizas de calefacción.
- c) La descarga de basuras en los vertederos municipales.

Artículo 2.-

Los servicios objeto de esta regulación y utilización de los vertederos municipales, han sido declarados de recepción obligatoria por el Ayuntamiento y ocasionarán el devengo de la tasa, aun cuando los interesados no hagan utilización de los mismos, la cual se registrará por las normas de policía correspondientes.

Esta condición no se perderá si el servicio se presta a través de contratista, Mancomunidad o cualquier otro sistema de gestión indirecta.

Artículo 3.- Regulación general.

Salvo las especialidades que se establecen a continuación, esta tasa se regulará por los preceptos de la Ordenanza aprobada por la Corporación y, subsidiariamente, por la Ley Ge-



neral Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, con la redacción vigente en el momento de su devengo.

Artículo 4.- Hecho imponible y obligación de contribuir.

Constituye el hecho imponible la prestación, potencial o efectiva, del servicio de recogida, conducción, vertido, manipulación y eliminación de las basuras, residuos, desperdicios, escorias, cenizas y cualquier otro de características similares, ya sean procedentes de viviendas, de industrias o comercios y otras procedencias similares, cualquiera que sea su volumen o cantidad.

Artículo 5.

La obligación de contribuir nace desde que se presta el servicio en las calles o zonas dónde se halla situado el inmueble o la actividad productora de basuras, independientemente de su utilización por el usuario.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, excepto la Compañía Telefónica Nacional de España en los términos establecidos en la Ley 15/1987.

Artículo 7.- Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de la tasa:

1. Las personas físicas o jurídicas usuarios que posean y ocupen por cualquier título los bienes o instalaciones productores de desechos y los que resulten beneficiados o afectados por los servicios.
2. Las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición.
3. En concepto de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles beneficiados del servicio.

Artículo 8.- Base imponible.

Servirá de base para los servicios de recepción obligatoria la unidad del local que se determinará de acuerdo con la naturaleza y destino de los inmuebles, según la siguiente escala:

- a) Viviendas particulares.
- b) Restaurantes, mesones, casas de comidas y similares.
- c) Tabernas, bares, cafés, pubs, discotecas y salas de fiesta, que no sirvan comidas.
- d) Cuarteles, hoteles, pensiones, residencias, hostales, casas de huéspedes. Si disponen de servicio de restaurante, abonarán la cuota correspondiente en el apartado b).
- e) Supermercados y comercios al por mayor.
- f) Comercios al por menor de artículos comestibles.
- g) Los demás comercios al por menor.
- h) Oficinas de las Administraciones Públicas, bancarias, gestorías, despachos y similares.
- i) Demás locales donde se ejerza cualquier comercio, arte o profesión (a título indicativo: peluquerías, cines, teatros, kioscos, lavanderías, tintorerías, fotógrafos, salones de juego, gabinetes de profesionales, etc.).

Artículo 9.- Tarifas y cuotas.

En los servicios de prestación obligatoria, las tarifas serán las siguientes:

Al apartado a), 62,40 € anuales.



- Al apartado b), 62,40 € anuales.
- A los apartados c) y d), 62,40 € anuales.
- Al apartado e), 62,40 € anuales.
- Al apartado f), 62,40 € anuales.
- A los apartados g), h) e i), 62,40 € anuales.

Artículo 10.

Las cuotas resultantes de los servicios obligatorios se devengarán el 1 de enero de cada año, serán irreducibles y serán satisfechas anualmente, dentro del segundo semestre.

Artículo 11.- Normas de gestión.

Los sujetos pasivos obligados al pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza deberán presentar la correspondiente declaración de contribuir cuando dicha tasa se devengue por primera vez. En la propia declaración indicará la Entidad Bancaria y cuenta en que desean sea domiciliado el recibo correspondiente.

Las declaraciones referentes a cambios de contribuyente surtirán efectos a partir del período siguiente que corresponda al recibo que satisfagan.

Cuando se comunique bajas de contribuyentes que impliquen alta de otro contribuyente deberá acompañarse dicha alta, sin cuyo requisito no tendrá efectividad la baja.

La Administración Municipal procederá a incluir en las relaciones de contribuyentes, de oficio, a los receptores de servicios obligatorios cuando se extiendan estos a nuevas calles, zonas, barrios, etc., notificando reglamentariamente la nueva liquidación, estando obligados no obstante los contribuyentes a facilitar los datos o documentos necesarios para ello, y aquéllos que por error no resulten incluidos a presentar la correspondiente declaración de alta en el mes siguiente después de transcurridos seis meses desde la implantación del servicio.

Artículo 12.- Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Aldehuela de Periañez, en sesión de fecha 25 de agosto de 2022, entrará en vigor a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día 1 de enero de cada ejercicio, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Derecho supletorio

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y disposiciones que la desarrollen y supletoriamente en lo establecido en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General, Presupuestaria, Ley 47/2003, de 26 de noviembre y Legislación de las Comunidades Autónomas.

Aldehuela de Periañez, 19 de octubre de 2022.– La Alcaldesa, María Ángeles Andrés Cayuela.

2125

DUÁÑEZ

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presu-



puesto General para el ejercicio de 2023 aprobado inicialmente por esta Entidad Local Menor, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170, 1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Entidad Local Menor.

Duáñez, 18 de octubre de 2022.– El Alcalde, José Priscilo Asensio Puebla. 2116

FUENTEPINILLA

El expediente M.C. N° 2-2022 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Fuente-pinilla para el ejercicio 2022 queda aprobado definitivamente en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.004,29
6	Inversiones reales	11.475,71
	Total Aumentos	18.480,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8	Activos financieros	18.480,00
	Total Aumentos	18.480,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentepinilla, 2 de noviembre de 2022.– El Alcalde, Tomás Manrique de Miguel. 2118

FUENTETOBA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno de fecha 9 de agosto de 2022, sobre aprobación del expediente de modificación de créditos nº 2/2021 del Presupues-



to actual del ejercicio de 2022 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo a bajas por anulación de crédito, quedando publicado resumido por capítulos del siguiente modo:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2022:**SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITO Y REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES****MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2022****1.- Aumento de créditos presupuesto de gastos****a) Suplemento de crédito**

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
450 21000	Mantenimiento calles y caminos	30.000,00	8.000,00	38.000,00
312 22100	Energía eléctrica consultorio médico	1.000,00	1.500,00	2.500,00
920 22100	Energía eléctrica ayto y edificios	2.000,00	2.000,00	4.000,00
338 22699	Festejos populares y celebraciones	10.000,00	20.000,00	30.000,00
920 22699	Gastos varios	42.500,00	3.163,97	45.663,97
Total capítulo 1		43.000,00	34.663,97	120.163,97
Total suplemento de crédito			34.663,97	

Resumen aumento de créditos en presupuesto de gastos

	<i>Total</i>
Total suplemento de crédito	34.663,97
Total aumento créditos presupuesto de gastos	34.667,97

2.- Financiación**A) Ajustes en ingresos**

<i>Concepto de ingreso</i>	<i>Descripción del concepto de ingresos</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Ajustes en ingresos</i>	<i>Crédito definitivo</i>
76109	Planes provinciales. sustitución de redes y pavimentación (70%)	63.000,00	-38.500,00	24.500,00
76110	Planes provinciales parque infantil (50%)	12.500,00	-12.500,00	0,00
Total capítulo 7			-51.000,00	
Total ajustes en ingresos			-51.000,00	

B) Remanente de Tesorería para gastos generales

<i>Concepto de ingreso</i>	<i>Descripción del concepto de ingresos</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Remanente de Tesorería para gastos generales</i>	<i>Crédito definitivo</i>
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	0,00	30.663,97	30.663,97
Total capítulo 8		0,00	30.663,97	30.663,97
Total remanente de Tesorería para gastos generales		-----	30.663,97	30.663,97

C) Bajas por anulación de crédito

BOPSO-130-14112022



<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Bajas por anulación</i>	<i>Crédito definitivo</i>
161 63902	Planes provinciales sustitución redes y pavimentación 70%	90.000,00	55.000,00	35.000,00
Total capítulo 6		90.000,00	55.000,00	35.000,00
Total bajas por anulación en presupuesto de gastos		90.000,00	55.000,00	35.000,00

Resumen financiación

Ajustes en ingresos	-51.000,00
Remanente de Tesorería para gastos generales	30.663,97
Bajas por anulación de crédito	55.000,00
Total resumen financiación	34.663,97

Resumen modificación de crédito nº 1/2022

1.- Aumento de créditos presupuesto de gastos	
Suplemento de crédito	34.663,97
Total resumen gastos	34.663,97
2.- Financiación	
Ajustes en ingresos -.....	-51.000,00
Remanente de Tesorería para gastos generales	30.663,97
Bajas por anulación de crédito	55.000,00
Total resumen financiación	34.663,97
Total financiación - gastos	0,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuentetoba, 10 de agosto de 2022.– El Alcalde, Benito Serrano Mata. 2087

GOLMAYO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2022 adoptó el acuerdo de modificación del Reglamento regulador de suministro de agua potable a domicilio. De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se expone al público durante el plazo de treinta días a efectos de reclamaciones o alegaciones, no entrando en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 del mismo texto legal, y se haya publicado el texto íntegro del mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición.

Golmayo, 25 de octubre de 2022.– El Alcalde, Benito Serrano Mata. 2114

BOPSO-130-14112022



El Ayuntamiento de Golmayo por Resolución de Alcaldía aprueba las bases para la concesión de subvenciones a asociaciones para la realización de actividades culturales y educativas año 2022.

Se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en <https://golmayo.sedelectronica.es/transparency>.

Destinatarios: Asociaciones inscritas con anterioridad a esta publicación en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Golmayo.

Objeto: Podrán ser objeto de subvención las actividades de carácter cultural y educativo.

Cuantía: El crédito total asignado a la presente convocatoria es de 4.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 334-48000.

Plazo de presentación de solicitudes: desde el día siguiente de la publicación en el *Boletín de la Provincia de Soria* hasta el 28 de noviembre de 2022.

Otros datos: Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en el apartado de ayudas y subvenciones de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento <https://golmayo.sedelectronica.es/transparency>.

Golmayo, 3 de noviembre de 2022.– El Alcalde, Benito Serrano Mata. 2124

El Ayuntamiento de Golmayo por Resolución de Alcaldía aprueba las bases para la concesión de subvenciones a club deportivos para la realización de actividades deportivas año 2022

Destinatarios: Club deportivo inscritos con anterioridad a esta publicación en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Golmayo.

Objeto: Podrán ser objeto de subvención las actividades de carácter deportivo.

Cuantía: El crédito total asignado a la presente convocatoria es de 1.250 euros, con cargo a la partida presupuestaria 341-48000.

Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, hasta el 28 de noviembre de 2022.

Otros datos: Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse, los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en el apartado de ayudas y subvenciones de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento. <https://golmayo.sedelectronica.es/transparency>.

Golmayo, 3 de noviembre de 2022.– El Alcalde, Benito Serrano Mata. 2131

El Ayuntamiento de Golmayo por Resolución de Alcaldía aprueba las bases para la concesión de premios a deportistas del municipio de Golmayo, participantes en competiciones federadas de ámbito nacional o superior, durante el ejercicio 2022.

Destinatarios: Deportistas empadronados en el municipio de Golmayo, desde el 1 de Enero de 2022, y continuar empadronado a la fecha de pedir la subvención y que participen durante el presente ejercicio en competiciones federadas de ámbito nacional o internacional.

Cuantía: El crédito total asignado a la presente convocatoria es de 3.000€, con cargo a la partida presupuestaria 341-48001.

Plazo de presentación de solicitudes: desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de Soria*, hasta el 28 de noviembre de 2022.



Otros datos: Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse, los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en el apartado de ayudas y subvenciones de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento <https://golmayo.sedelectronica.es/transparency>.

Golmayo, 3 de noviembre de 2022.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

2132

MAZALVETE

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85. de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2023 aprobado inicialmente por esta Entidad Local Menor, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170, 1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Entidad Local Menor.

Mazalvete, 27 de octubre de 2022.– El Alcalde, Santiago Borobio García.

2126

OJUEL

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85. de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2023 aprobado inicialmente por esta Entidad Local Menor, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170, 1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Entidad Local Menor.

Ojuel, 28 de octubre de 2022.– El Alcalde, Pedro Domínguez Marco.

2117

QUINTANA REDONDA

ACUERDO del Pleno de fecha 4/08/2022, del Ayuntamiento de Quintana Redonda, por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la recogida de basuras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación



de la Ordenanza municipal reguladora de la recogida de basuras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 11.- Recogida de voluminoso.

La recogida de voluminoso se realizará por el personal del Ayuntamiento el último martes de cada mes.

El vecino que esté interesado deberá avisar al Ayuntamiento antes del viernes anterior a la fecha de recogida facilitando su dirección y teléfono. Una vez confirmada por el Ayuntamiento la recogida el voluminoso no podrá depositarse en la calle antes del lunes por la tarde anterior al día de la recogida.

El usuario del servicio no deberá abonar al Ayuntamiento nada por la recogida de 1 objeto de voluminoso. Por la recogida de entre 2 y 4 objetos deberá abonar una tasa de 10 € y de 30 € por la recogida de entre 5 y 10 objetos de voluminoso. No se recogerán en el mismo domicilio más de 10 objetos.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quintana Redonda, 3 de noviembre de 2022.– El Alcalde, Sergio Frías Pérez. 2123

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2022 se ha aprobado proyecto técnico de las obras de “Instalaciones deportivas (mejoras campo de fútbol) en San Esteban de Gormaz” con un presupuesto de 84.120,57 euros, IVA incluido, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Álvaro Niño de Mateo.

Se somete el mismo a información pública, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de ocho días; transcurridos los cuales, sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

San Esteban de Gormaz, 3 de noviembre de 2022.– La Alcaldesa, María Luisa Aguilera Sastre. 2134

SUELLACABRAS

ANUNCIO de licitación para proceder el arrendamiento de cuatro viviendas en Suellacabras.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Suellacabras de fecha 11 de Octubre de 2022 se ha aprobado el expediente de contratación y el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares para adjudicar, mediante procedimiento abierto y forma de adjudicación concurso, el arrendamiento de las viviendas de propiedad municipal sitas en Calle Real números 2, 2 Bis, 4 y 6 de Suellacabras, dentro de las medidas de fomento de la disponibilidad de vivienda en régimen de alquiler para fijar población en el municipio.

Durante quince días los citados Pliegos de clausulas particulares permanecerán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de su examen y posibles reclamaciones por los interesados. Simultáneamente se anuncia licitación, que quedará aplazada cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los citados Pliegos.



1. *Objeto del contrato:* Constituye el objeto del contrato el arrendamiento de cuatro viviendas adosadas de propiedad municipal sitas en Suellacabras, provincia de Soria para destinarlas a residencia habitual del adjudicatario.

LOTE 1: Vivienda en calle Real n.º 2.

LOTE 2: Vivienda en Calle Real n.º 2 bis.

LOTE 3: Vivienda en calle Real n.º 4.

LOTE 4: Vivienda en Calle Real n.º 6.

2. *Precio base de licitación:* 3.000 euros anuales de renta por cada vivienda, mejorables al alza.

3. *Criterios de adjudicación:* se puntuarán en orden decreciente hasta un máximo de 45 puntos.
- Mejora al alza del precio de arrendamiento: De 1 hasta 30 puntos: Un punto por cada 50 euros que se incremente el precio de renta anual ofertado.

- Por personas que van a residir en la vivienda: se otorgarán 5 puntos, hasta un máximo de 15 puntos, por cada persona integrante de la unidad familiar o de convivencia del solicitante que vaya a empadronarse de resultar adjudicatario el candidato.

Candidato: 0 puntos (el empadronamiento en el municipio es obligatorio).

1 persona más además del candidato: 5 puntos.

2 personas más además del candidato: 10 puntos.

3 personas más además del candidato: 15 puntos.

No se admitirá la residencia habitual de más de cuatro personas por vivienda en cumplimiento del límite establecido de una superficie útil mínima de, al menos, 15 m² por persona.

4. *Obtención de información y pliegos:*

Entidad: Ayuntamiento de Suellacabras.

Dirección: C/ Juan Caprasio Ruiz núm. 4 CP 42189 SUELLACABRAS (SORIA)

Teléfono: 975 180191 (Martes de 9:00 a 15:00 h.).

E-mail: suellacabras@dipsoria.es

Perfil de contratante: <https://suellacabras.sedelectronica.es>

Dirección de acceso a los pliegos de condiciones y al resto de documentación complementaria: Perfil del contratante de la sede electrónica <https://suellacabras.sedelectronica.es>

5. *Presentación de ofertas:* Podrá presentar oferta cualquier persona, natural o jurídica con plena capacidad de obrar y que no esté incurso en prohibiciones para contratar.

a) Plazo: quince días hábiles desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

b) Contenido y forma: De conformidad con los anexos incluidos en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

Suellacabras, 3 de noviembre de 2022.– La Alcaldesa, M^a Felicidad Gómez Lafuente. 2119

ANUNCIO de licitación para la contratación de la gestión y explotación del bar centro social de Suellacabras

Por acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 11 de Octubre de 2022 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas que han de regir el concurso tramitado me-



diante procedimiento abierto para adjudicar el arrendamiento del local destinado a BAR “Centro Social” de Suellacabras.

Durante quince días los citados Pliegos de cláusulas particulares permanecerán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de su examen y posibles reclamaciones por los interesados. Simultáneamente se anuncia licitación, que quedará aplazada cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los citados Pliegos.

Objeto del contrato: Arrendamiento, por procedimiento abierto y forma de adjudicación concurso, de la gestión y explotación del Bar Centro Social de Suellacabras, ubicado en Calle Juan Caprasio Ruiz número 2 de Suellacabras (Soria).

Duración del contrato: Cinco años prorrogables.

Tipo de licitación: La renta base es de 450 € anuales, mejorables al alza

Publicidad de los pliegos y solicitud de información: Están disponibles para los interesados en el perfil del contratante alojado en <https://suellacabras.sedelectronica.es>, en la Plataforma de contratos del sector público y pueden solicitarse también en el Ayuntamiento de Suellacabras a través del correo electrónico: suellacabras@dipsoria.es.

Capacidad para contratar: Podrán participar las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en prohibiciones para contratar con la Administración Pública.

Garantía definitiva: El adjudicatario del contrato deberá prestar una fianza de 1.000 € para responder de la buena ejecución del mismo.

Presentación de proposiciones: Durante quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Suellacabras, 25 de octubre de 2022.– La Alcaldesa, M^a Felicidad Gómez Lafuente. 2110

VINUESA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6/10/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente de tesorería en las partidas expuestas en la Sesión Plenaria las cuales han sido aprobadas por Acuerdo del Pleno de fecha 6/10/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://vinuesa.sedelectronica.es/info.0>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo,.

Vinuesa, 28 de octubre de 2022.– La Interventora, Ana Belén Hernández Sánchez. 2122